

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. DG-1011-2014  
(de 17 de octubre de 2014)**

**“Por la cual se habilita horario especial de trabajo para las Oficinas Regionales del Registro Público en las provincias de Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos, Coclé, Panamá Oeste y Colón”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Director General, establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá adelanta la implementación de un nuevo sistema registral basado en la técnica del Folio Electrónico y la incorporación del uso de la Firma Electrónica con sus características de autenticidad, integridad y no repudio, para lo cual es necesario el cierre del área operativa en todas sus oficinas a partir de las 12:00md del martes 21 de octubre y el cierre durante todo el día miércoles 22 y jueves 23 de octubre del presente año.

Que debido a este cese de labores y a los trabajos que se realizarán tanto en la Sede Principal del Registro Público de Panamá, como en todas sus oficinas Regionales a nivel nacional, se hace necesario habilitar un horario especial de trabajo el día lunes 20 de octubre de 2014, desde las 4:00pm hasta las 8:00pm en las Oficinas Regionales del Registro Público en las provincias de Veraguas, Herrera, Los Santos, Coclé, Panamá Oeste y Colón; y desde las 6:00pm hasta las 8:00pm en la Oficina Regional de la Provincia de Chiriquí, para darle trámite a los documentos que estén ingresados.

Por lo antes expuesto, se

**RESUELVE:**

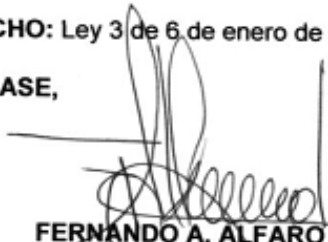
**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar un horario especial de trabajo el día lunes 20 de octubre de 2014 para las Oficinas Regionales del Registro Público en las provincias de Veraguas, Herrera, Los Santos, Coclé, Panamá Oeste y Colón, trabajando cuatro (4) horas extraordinarias de 4:00pm a 8:00pm; y para la Oficina Regional de la Provincia de Chiriquí trabajando dos (2) horas extraordinarias de 6:00pm a 8:00pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En este horario especial y extraordinario, solo se laborará de manera interna y no se atenderá al público, a fin de procesar documentos que se encuentren ingresados.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

**CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FERNANDO A. ALFARO A.**  
 Director General